

DIARIO OFICIAL No. 28231 Bogotá, jueves 25 de junio de 1953

**SE CREA LA ESCUELA DE  
ECONOMIA DOMESTICA**

**DECRETO NUMERO 1432 DE 1953  
(JUNIO5)**

**por la cual se crea la Escuela Superior de Economía Domestica, en Bogota, y se  
distribuyen las partidas para sueldos del personal,  
alimentación y gastos varios de la misma**

El designado Encargado de la Presidencia de la  
Republica de Colombia,

en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que El Departamento De Educación Campesina del Ministerio de Educación tiene en las Escuelas Hogar una de las bases mas efectivas para la mejor preparación de la mujer en la que atañe en su vida hogareña al servicio que debe prestar a la comunidad;

Que el gobierno esta empeñado en elevar el nivel cultural y económico de la población campesina, llevándole el concurso adecuado para su progreso integral;

Que no existe en el país un establecimiento superior para la presentación de industrias de economía domestica, primeros auxilios, y urgencias.

**DECRETA:**

Articulo Primero: crease la primera Escuela Normal Superior de Economía Domestica en la ciudad de Bogota dependiente del Departamento Nacional De Educación Campesina.

Articulo Segundo. Del capitulo 94, articulo 1125 del Presupuesto Nacional vigente, apropiase la suma de cien mil pesos(\$ 100.000) para sueldos y alimentación del personal de la escuela creada en ell presenta decreto y para el sostenimiento de la misma.

Articulo Tercero. Distribúyese la partida anterior así:

**Para sueldos en ocho meses mayo a diciembre:**

	<b>Mensual</b>	<b>Total</b>
Directora.....	500.00 .....	4000.00
Profesor de cultura técnica .....	400.00 .....	3200.00
Sumas .....	900.00 .....	7200.00

**Para sueldos en siete meses de junio a diciembre:**

Profesor de cultura técnica .....	400.00	2.800.00
Secretaria habilitada.....	300.00	2.100.00
Profesora de modistería y obras manuales.....	200.00	1.400.00
Medico profesor.....	280.00	1.960.00
Capellán profesor.....	150.00	1.050.00
Enfermera profesora.....	280.00	1.960.00
Odontólogo profesor .....	220.00	1.540.00
Agrónomo profesor.....	180.00	1.260.00
Profesor educación física .....	180.00	1.260.00
Profesor de música y canto.....	170.00	1.190.00
Chofer.....	180.00	1.260.00
Portero .....	110.00	770.00
Economa.....	100.00	700.00
Servicios domésticos según distribución que haga la directora .....		
.....	200.00	1.400.00
Sumas .....	2.950.00	27.850.00

**Alimentación en seis meses, junio a noviembre:**

De cinco profesoras internas(Directora, dos Profesoras de Vultura Técnica, Enfermera Profesora, Secretaria habilitada) a razón de \$ 60.00 mensuales cada una .....	300.00
.....	1.800.00
De dos empleados internos (chofer y portera) a razón de \$50 cada uno ....	100.00
.....	600.00
De cincuenta alumnas becadas internas a razón de \$ 50.00 cada una ....	2.500.00
.....	15.000.00

**Alimentación en diciembre:**

De una Profesora, la Portera y servicio domestico .....	160.00	
Sumas .....	2.900.00	45.410.00

**Gastos varios mayo a diciembre:**

Para combustibles, lubricantes, drogas, útiles de escritorio, excursiones, deportes y material de enseñanza .....	698.75	5.590.00
---	--------	----------

Para gastos de arrendamiento, reparaciones locativas, compra de elementos de trabajo, y demás erogaciones .....	\$3.000.00	24.000.00
---	------------	-----------

Para compra de un autobús.....		25.000.00
--------------------------------	--	-----------

Total .....		100.000.00
-------------	--	------------

Articulo cuarto. Los Directores departamentales, intencionales y comisariales de Educación, designaran tres maestras rurales en comisión para integrar a si el personal docente de la Escuela Normal Superior de Economía Domestica.

Articulo quinto. El Ministerio de Educación Nacional, por medio de resoluciones elaborara los programas y reglamento de la Escuela de que trata el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en bogota a 5 de junio de 1953.

**ROBERTO URDANETA ARVELAEZ**

El Ministro de Hacienda y Crédito Public,  
**Antonio Álvarez Restrepo**

El Ministro de Educación Nacional, encargado,  
**Lucio Pavón Núñez.**